RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
EDIFICIO LAS FLORES
CARRERA 44 Nº 38 – 11 PISO 4º
BANCO POPULAR
BARRANQUILLA

Proceso: Ejecutivo - Singular.
Radicado Nº 08001310301620210011500
Demandante: GILBERTO BECERRA GALVIS.
Demandado: ALEJANDRO DUARTE RUEDA y JOHN FREDY VECINO DUARTE.

Conforme como viene ordenado en sentencia adiada el 25 de septiembre de 2023 dictada en segunda instancia por la SALA CIVIL-FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, con ponencia de la Dra. VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ, procedo a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 366 del Código General del Proceso y del Acuerdo PSAA16 – 10554 del 5 de agosto de 2016 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, liquidación que arroja los siguientes valores:

AGENCIAS EN DERECHO (Sentencia de segunda instancia del 25 de septiembre de 2023)	$ 1.160.000
POLIZA JUDICIAL	
NOTIFICACION	
INSCRIPCIONES	
PUBLICACIONES	
CERTIFICADOS	
GASTOS CURADOR	
ARANCEL JUDICIAL	
TOTAL	**$ 1.160.000**

Barranquilla, 4 de marzo de 2024.

Silvana T.

SILVANA TAMARA CABEZA
Secretaria.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso 1º del artículo 366 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso.

2. Reiterar la orden de remisión del presente proceso ejecutivo al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles del Circuito de Barranquilla, para que sea repartido entre los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Barranquilla, en la forma indicada en los referidos acuerdos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
EDIFICIO LAS FLORES
CARRERA 44 Nº 38 – 11 PISO 4º
BANCO POPULAR
BARRANQUILLA

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA